



JUNTA DE RETIRO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

30 de mayo de 2025

Hon. Ada M. Álvarez Conde
Senadora
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan PR 00902-3431

RE: PETICION DE INFORMACION 2025-0062

Honorable senadora Álvarez:

Hacemos referencia a la petición de información núm. 2025-0062 solicitada a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico con fecha del 22 de mayo de 2025, en la cual solicita información sobre los maestros pensionados acogidos al sistema de retiro.

A esos efectos y en cumplimiento con lo solicitado informamos lo siguiente:

1. Un informe detallado sobre cuantos maestros hay acogidos al sistema de retiro, con la distinción de aquellos que se retiraron en o antes del 31 de julio de 2014 y los retirados del 1 de agosto de 2014 en adelante.

Total de maestros pensionados Junta de Retiro al 31 de marzo 2025		
	Cantidad de pensionados	Gasto de pensión
Maestros acogidos a pensión al 31 de julio 2014	29,306	\$ 46,324,012.58
Maestros acogidos pensión después del 1 agosto 2014	13,191	\$ 25,295,069.46
Total	42,497	\$ 71,619,082.04

2. Una tabla con el desglose de grupos maestros pensionados según su clasificación (por sistema de retiro) y las pensiones que devengan.

Total de maestros pensionados Junta de Retiro al 31 de marzo 2025 por clasificación o grupo		
Maestros acogidos a pensión en o antes del 31 de julio 2014		
Clasificación o grupo	Cantidad de pensionados	Gasto de pensión
Años de servicio	6,710	\$ 7,902,359.44
Años de servicio Ley 45	795	\$ 1,244,548.46
Incapacidad física	902	\$ 431,678.52
Ley 44 Retiro Temprano	3,392	\$ 5,008,114.78
Ley 91 Años de servicio	14,169	\$ 28,856,324.14
Ley 91 Diferido	132	\$ 80,953.20
Ley 91 Edad	1,975	\$ 1,915,086.72
Ley 91 Incapacidad	717	\$ 589,762.36
Retiro diferido	78	\$ 43,362.78
Retiro Edad	436	\$ 251,822.18
Total	29,306	\$ 46,324,012.58
Maestros acogidos pensión después del 1 agosto 2014		
Clasificación o grupo	Cantidad de pensionados	Gasto de pensión
Años de servicio Ley 160	10979	\$ 23,169,256.04
Diferida Ley 160	19	\$ 14,145.00
Edad Ley 160	1742	\$ 1,661,447.74
Incapacidad Ley	394	\$ 355,813.30
Pensionados Ley 70 ex empleados	57	\$ 94,406.38
Total	13191	\$ 25,295,068.46
GRAN TOTAL	42,497	\$ 71,619,081.04

3. Cualquier información relacionada al pago de retiro de maestros que entienda meritoria brindar.

La descripción de cada una de las clasificaciones y/o grupos es la siguiente:

CLASIFICACION O GRUPO	LEY	DESCRIPCION
Años de Servicio	Ley 218/1951	30 años de servicio y 55 de edad para 75% y con 50 años o más con una retención de un 9% hasta cumplir 55 años o 47 años hasta 50 con una penalidad de 5% por pensión.
Años de Servicio y Edad	Ley 218/1951	30 años de servicio y 55 de edad para 75% y con 50 años o más con una retención de un 9% hasta cumplir 55 años o 47 años hasta 50 con una penalidad de 5% por pensión.
Incapacidad	Ley 218/1951	NO requiere mínimo de años trabajados
Servicio y Edad	Ley 218/1951	30 años de servicio y 55 de edad para 75% y con 50 años o más con una retención de un 9% hasta cumplir 55 años o 47 años hasta 50 con una penalidad de 5% por pensión.
Incapacidad Física	Ley 218/1951	Requiere 5 años de servicios anualidad adquirida a base de las aportaciones
Años de Servicio	Años de Serv:032	30 años de servicio y 55 de edad para 75% y con 50 años o más con una retención de un 9% hasta cumplir 55 años o 47 años hasta 50 con una penalidad de 5% por pensión.
Incapacidad Física	Incapacidad Fis:053	Requiere 5 años de servicios anualidad adquirida a base de las aportaciones
Retiro por Edad	Ret por Edad:061	10 años y mayor 25 años de servicios y 60 edad= 1.8% de salario promedio por años de servicios
Retiro Diferido	Ret Diferido:070	Diferida para participantes inactivos = \$400.00
Ley 44 Retiro Temprano	Ley 44/2000	Programa de retiro temprano para maestros con 25 años de servicios y 55 de edad.
Años de Servicio Ley 45	Ley 45/2000	Para enmendar la Ley de Retiro para Maestros Para enmendar el inciso (b) de la Sección 19 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros", a los fines de establecer los cincuenta (50) años de edad como requisito para obtener una renta anual vitalicia por retiro; establecer limitaciones a la aplicabilidad de dicho inciso; y para otros fines.
Ley 91 Años Servicios	Ley 91/2004	30 años de servicio y 55 de edad para 75% y con 50 años o más con una retención de un 9% hasta cumplir 55 años o 47 años hasta 50 con una penalidad de 5% por pensión.
Ley 91 Edad	Ley 91/2004	10 años y mayor 25 años de servicios y 60 edad= 1.8% de salario promedio por años de servicios
Ley 91 Incapacidad	Ley 91/2004	Requiere 5 años de servicios anualidad adquirida a base de las aportaciones
Ley 91 Diferido	Ley 91/2004	Diferida para participantes inactivos = \$400.00
Pensionados Ley # 70 Ex Empl	Ley 70/2010	El primer componente provee un incentivo económico, una cubierta de plan médico por un (1) año y la oportunidad de participación en programas de readiestramiento y asistencia en búsqueda de empleo a aquellos empleados de carrera que decidan dejar su empleo.
Pensionados Ley # 70 Do Educ	Ley 70/2010	El segundo componente del Programa es una oportunidad de retiro incentivado a empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicio cotizados en el servicio público
Años y Servicios Ley 160	Ley 160/2014	30 años de servicio y 55 de edad para 75% y con 50 años o más con una retención de un 9% hasta cumplir 55 años o 47 años hasta 50 con una penalidad de 5% por pensión.
Incapacidad Ley 160	Ley 160/2014	Requiere 5 años de servicios anualidad adquirida a base de las aportaciones 1.8% del salario promedio más alto de 5 años x años de servicios hasta un máximo 33% de ssu sueldo promedio sumado a la anualidad
Edad Ley 160	Ley 160/2014	10 años y mayor 25 años de servicios y 60 edad= 1.8% de salario promedio x años de servicios
Diferida Ley 160	Ley 160/2014	Participante cualificados para el retiro al 31 de julio de 2014 y con derecho a una pensión de 65% o más o el resultado que salga.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda sobre este o cualquier otro asunto.

Cordialmente,

Lcdo. Arnaldo J. Ortiz, CPA
Director Ejecutivo